



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0686-2019-ANA-AAA.MDD**

Puerto Maldonado, 29 de Noviembre de 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 205616-2019 de fecha 24.09.2019, seguido por la **UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**, sobre autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), en el marco de la implementación del Proyecto de Gestión Integrada de Recursos hídricos en Diez Cuencas, Componente 1: Consolidación de la Gestión de los Recursos Hídricos, Subcomponente I.A.: Fortalecimiento de la Generación de Información para la GIRH.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. [...]. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

**SEGUNDO.-** Que, conforme establecen los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Asimismo, las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental.

**TERCERO.-** Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que *"La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial"*.

**CUARTO.-** Que, el artículo 38° del precitado reglamento, establece también que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua [...] podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado detallado en los literales d) y e) del referido artículo.

**QUINTO.-** Que, en este contexto, mediante el Oficio N° 417-2019-ANA-MGRH/DE, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, solicitó la autorización para la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas, referido a la construcción e instalación de diez (10) estaciones hidrométricas, que comprende en conjunto, la instalación del patio hidrológico, sistema de aforo, instrumentos de medición y cables de transmisión de datos, las cuales estarán ubicadas en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios. El proyecto, contempla la instalación de cuatro (04) estaciones hidrométricas dentro del ámbito de la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari, adjuntado entre otros, los documentos que obran en el expediente (folios 01 al 51).





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0686-2019-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari señaló que el proyecto consiste en: **i)** La instalación de cuatro (04) estaciones hidrométricas que permitirá contar con datos hidrológicos y meteorológicos del nivel del agua y de caudal de los ríos “Tambopata”, “Araza”, “San Gabán” e “Inambari”. El proyecto comprende la instalación del patio hidrológico, sistema de aforo, instrumentos de medición y cables de transmisión de datos en cada estación. Los patios hidrológicos, cercos de protección, sensores y sistemas de aforo se ubicarán próximos a la ribera de los ríos antes referidos; **ii)** EL desarrollo de la actividad antes descrita, corresponde a una obra mínima, considerando que de acuerdo a la memoria descriptiva presentada, no se intervendrá sobre infraestructura hidráulica existente y la instalación de sensores y equipos de medición no influirá en los cuerpos de agua a ser intervenidos, contando con medidas de gestión ambiental, como segregación de residuos sólidos, gestión de materiales peligrosos, limpieza general de suelos y remoción de escombros y desechos de obras; **iii)** Asimismo, en relación a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras mínimas, no presentan inconvenientes, debido a que en los casos de la “Estación Malinowski” y la “Estación Puente Manoa” fueron cedidos en uso, y en los casos de la “Estación Puente Golondrina” y la “Estación Lanlacuni” se encuentran en zona de faja marginal; **iv)** En ese sentido, resulta técnicamente factible autorizar a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, que contempla la ejecución de obras mínimas referidas a la instalación de instrumentos de medición, debiendo ser ejecutado de acuerdo al expediente y planos presentados.



**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 205-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que es procedente atender la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.



**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS,** con RUC N° 20536909126 la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas de cuatro (04) estaciones hidrométricas en el cauce y la faja marginal de los ríos “Tambopata”, “Araza”, “San Gabán” e “Inambari”, que comprende la instalación del patio hidrológico, sistema de aforo, instrumentos de medición y cables de transmisión de datos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre de Estación	Tipo de Estación	Fuente Natural	Bien Asociado al Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Ubicación Política		
					Este (m)	Norte (m)	Departamento	Provincia	Distrito
1	Malinowsky	Hidrológica Automática	Rio Tambopata	Cauce y Faja Marginal Izquierda	444 129.00	8 570 321.00	Madre de Dios	Tambopata	Inambari
2	Puente Golondrina	Hidrológica Automática	Rio Araza	Cauce y Faja Marginal Izquierda	340 107.00	8 542 463.00	Cusco	Quispicanchi	Camanti
3	Lanlacuni	Hidrológica Automática	Rio San Gabán	Cauce y Faja Marginal Izquierda	348 206.17	8 513 435.77	Puno	Carabaya	San Gabán
4	Puerto Manoa	Hidrometeorológica Automática	Rio Inambari	Cauce y Faja Marginal Derecha	356 874.00	8 518 896.00	Puno	Carabaya	Ayapata



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0686-2019-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra autorizada será de **dos (02) años**, computado a partir del otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional, la cual deberá ser comunicada previamente a esta Autoridad Administrativa del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, debiendo adoptar las medidas correspondientes a fin de no afectar las condiciones hidráulicas de los ríos "Tambopata", "Araza", "San Gabán" e "Inambari".

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS en su domicilio legal ubicado en la Av. Pablo Carriquiri N° 272, Urb. El Palomar – San Isidro – Lima; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios  
Autoridad Nacional del Agua